

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Bruselas, 30 de octubre de 2009 (OR. en)

15265/09

CONCL 3

NOTA DE TRANSMISIÓN

de la:	Presidencia
a las:	Delegaciones
Asunto:	CONSEJO EUROPEO DE BRUSELAS
	29 y 30 de octubre de 2009
	CONCLUSIONES DE LA PRESIDENCIA

Se remite adjunto, para conocimiento de las Delegaciones, el texto de las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Bruselas los días 29 y 30 de octubre de 2009.

Resaltando que la Unión necesita aclarar rápidamente su configuración institucional para poder funcionar eficazmente, el Consejo Europeo ha manifestado que espera con interés que se complete rápidamente el proceso de ratificación, de manera que el Tratado entre en vigor antes del final de año. El Consejo Europeo ha establecido la posición de la Unión Europea en relación con la próxima Conferencia de Copenhague sobre el cambio climático, lo que permitirá que la UE desempeñe un papel constructivo durante la fase final de la negociación, en particular sobre cuestiones fundamentales como la financiación, la transferencia tecnológica, la adaptación, la mitigación y la buena gobernanza. El Consejo Europeo ha hecho balance de la situación económica, financiera y del empleo, haciendo especial hincapié en la necesidad de preparar una estrategia coordinada para salir de las políticas de estímulo generales, una vez que se haya afianzado la recuperación. Ha adoptado la Estrategia de la UE para la Región del Mar Báltico, que constituye un marco integrado para abordar retos comunes. Ha recapitulado los avances realizados en la aplicación de medidas relativas a la inmigración ilegal y ha instado a que se hagan nuevos esfuerzos, en particular por lo que atañe a la mejora de FRONTEX. Por último, el Consejo Europeo se ha ocupado de la situación en Afganistán y en Pakistán.

o o o

Ha precedido a la sesión del Consejo Europeo una exposición a cargo de D. Jerzy Buzek, Presidente del Parlamento Europeo, al término de la cual ha tenido lugar un cambio de impresiones.

o o o

I. <u>Cuestiones institucionales</u>

 El Consejo Europeo acoge con satisfacción la ratificación del Tratado de Lisboa por Alemania, Irlanda y Polonia, lo que significa que ha sido aprobado ya por los pueblos o los parlamentos de la totalidad de los 27 Estados miembros.

2. El Consejo Europeo recuerda que la entrada en vigor del Tratado de Lisboa requiere la ratificación de cada uno de los 27 Estados miembros de conformidad con sus respectivos requisitos constitucionales. Reafirma su determinación de que el Tratado entre en vigor antes del final de 2009, permitiendo así que sus efectos se desarrollen en el futuro.

Sobre esta base, y teniendo en cuenta la posición adoptada por la República Checa, los Jefes de Estado o de Gobierno han acordado que, en el momento de la celebración del próximo Tratado de Adhesión y de conformidad con sus respectivos requisitos constitucionales, anexarán el correspondiente Protocolo (que figura en el Anexo I) al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este contexto, y con respecto a la aplicación jurídica del Tratado de Lisboa y su relación con los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, el Consejo Europeo confirma que:

- a) el Tratado de Lisboa estipula que "toda competencia no atribuida a la Unión en los Tratados corresponde a los Estados miembros" (artículo 5, apartado 2, del TUE);
- b) las disposiciones de la Carta están "dirigidas a las instituciones, órganos y organismos de la Unión, dentro del respeto del principio de subsidiariedad, así como a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión (artículo 51, apartado 1, de la Carta).
- 3. El Consejo Europeo toma nota de los trabajos preparatorios con vistas a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (doc. 14928/09). Suscribe el informe de la Presidencia sobre las orientaciones para el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) (doc. 14930/09) e invita al futuro Alto Representante a que presente una propuesta relativa a la organización y el funcionamiento del SEAE lo antes posible después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, con miras a su adopción por el Consejo a más tardar a finales de abril de 2010. En este contexto, reconoce asimismo la necesidad de que, tal como se subrayó en la Estrategia de Seguridad Europea, la Unión Europea adquiera más capacidad, más coherencia y más estrategia en un papel de actor planetario, entre otras cosas en sus relaciones con socios estratégicos, en su vecindad y en zonas afectadas por conflictos.

II. Cambio climático

- 4. El clima está cambiando más rápido de lo previsto y los riesgos que ello plantea ya son patentes. Estamos experimentando un deshielo generalizado, la subida de nivel de los mares a escala mundial y un aumento de la frecuencia, la intensidad y la duración de inundaciones, sequías y olas de calor.
- 5. A pocas semanas de la Conferencia de Copenhague, la Unión Europea está más determinada que nunca a desempeñar un papel destacado y a contribuir a alcanzar un acuerdo mundial, ambicioso y global. Todas las partes en la negociación han de dar un nuevo impulso al proceso y el ritmo de las negociaciones debe acelerarse.
- 6. Es preciso que el acuerdo de Copenhague incluya disposiciones sobre el objetivo de 2° C, ambiciosos compromisos de reducción de emisiones por parte de los países desarrollados, una actuación adecuada en materia de mitigación por parte de los países en desarrollo, así como disposiciones en materia de adaptación y tecnología y un acuerdo sobre financiación, según se esboza a continuación. El Consejo Europeo insiste en la necesidad de un acuerdo jurídicamente vinculante para el período que empieza el 1 de enero de 2013, sobre la base del Protocolo de Kioto y que incorpore todos sus elementos esenciales. El Consejo Europeo reconoce también que todos los países, incluidos aquellos que en la actualidad no están jurídicamente vinculados por el Protocolo de Kioto, deberían adoptar acciones inmediatas.
- 7. El Consejo Europeo insta a todas las partes a hacer suyo el objetivo de los 2° C y a aprobar reducciones de las emisiones en todo el planeta de un 50% como mínimo y reducciones agregadas para los países desarrollados de las emisiones de un 80-95% como mínimo, que formen parte de dichas reducciones de las emisiones mundiales, para 2050 en comparación con los niveles de 1990; estos objetivos facilitarían tanto la aspiración de fijar objetivos a medio plazo como el criterio para establecerlos, sujetos a una revisión científica periódica. Apoya un objetivo de la Unión Europea, en el contexto de unas reducciones necesarias según el IPCC por parte de los países desarrollados de forma conjunta, de reducir las emisiones en un 80-95% para 2050 en comparación con los niveles de 1990.

- 8. La Unión Europea se encuentra en la vanguardia de los esfuerzos de lucha contra el cambio climático. Se ha comprometido a adoptar una decisión para aumentar a un 30% la reducción para 2020 en comparación con los niveles de 1990, como oferta propia condicionada a un acuerdo mundial y general para el periodo posterior a 2012, siempre que otros países desarrollados se comprometan también a llevar a cabo reducciones comparables de las emisiones y que los países en desarrollo contribuyan adecuadamente de acuerdo con sus respectivas responsabilidades y capacidades.
- 9. La actuación de la Unión Europea no será suficiente por sí sola. Sólo podrá alcanzarse un acuerdo global y ambicioso si todas las partes contribuyen al proceso. También otros países desarrollados deberán demostrar su liderazgo y comprometerse a lograr ambiciosas reducciones de emisiones e intensificar sus compromisos actuales. Los países en desarrollo, sobre todo los más avanzados, deberán comprometerse a tomar medidas de mitigación apropiadas, que reflejen sus responsabilidades comunes, aunque diferenciadas, y sus capacidades respectivas. El Consejo Europeo subraya la necesidad de medición, notificación y verificación de las acciones de mitigación en todos los países.
- 10. La adaptación es un elemento necesario que debe abordarse en todos sus aspectos en un acuerdo de Copenhague. El Consejo Europeo recuerda la propuesta de crear un marco de acción sobre adaptación como parte del acuerdo y destaca la necesidad de ampliar las ayudas a la adaptación en los países en desarrollo, hasta 2012 y aun después, haciendo especial hincapié en los países y regiones particularmente vulnerables a las consecuencias adversas del cambio climático.
- 11. El Consejo Europeo destaca la importancia de crear incentivos para hacer participar al sector privado en la cooperación tecnológica. La investigación y el desarrollo deben intensificarse de modo sustancial, se han de establecer objetivos tecnológicos mundiales y se han de difundir tecnologías seguras y sostenibles.

- 12. Una parte fundamental del acuerdo de Copenhague consistirá en alcanzar un acuerdo en materia de financiación. Se necesita un incremento gradual pero significativo de los flujos financieros públicos y privados para permitir a los países en desarrollo aplicar estrategias de mitigación y adaptación ambiciosas.
- 13. La Unión Europea está dispuesta a asumir una participación equitativa en el esfuerzo mundial estableciendo un ambicioso objetivo de mitigación, permitiendo compensaciones y proporcionando la parte que le corresponda de apoyo público. El Consejo Europeo hace suya la estimación, efectuada por la Comisión, de que el coste adicional neto de la mitigación y la adaptación en los países en desarrollo podría ascender a alrededor de 100.000 millones de euros anuales para 2020, que se cubrirían mediante una combinación de sus propios esfuerzos, el mercado internacional del carbono y la financiación pública internacional.
- 14. Se estima que el nivel general de la ayuda pública internacional requerida se sitúa entre 22.000 y 50.000 millones de euros anuales para 2020, sujeto a un reparto equitativo de la carga a nivel mundial, en sintonía con la clave de distribución que acuerden las Partes, un acuerdo sobre gobernanza y la consecución de resultados con miras a unas medidas de mitigación específicas y estrategias de desarrollo y planes de crecimiento ambiciosos con bajas emisiones de carbono. Esta horquilla podría estrecharse con vistas a la Cumbre de Copenhague.
- 15. Se ha de elaborar un marco institucional de gobernanza eficiente y eficaz en el frente de la financiación. El Consejo Europeo apoya la creación de un foro/organismo de alto nivel bajo la orientación de la CMNUCC a fin de, entre otras cosas, facilitar una visión general de las fuentes internacionales de financiación de la lucha contra el cambio climático en los países en desarrollo.
- 16. Todos los países, a excepción de los menos adelantados, deberán contribuir a la financiación pública internacional siguiendo una clave de distribución mundial global basada en los niveles de emisión y en el PIB para reflejar tanto la responsabilidad por las emisiones mundiales como la capacidad de desembolso, atribuyendo un peso considerable a los niveles de emisión. La repercusión de los niveles de emisión deberá aumentar con el tiempo, a fin de tener en cuenta el ajuste de las economías. La Unión Europea y sus Estados miembros están dispuestos a asumir la parte equitativa que les corresponda de la financiación pública internacional total.

15265/09 5

- 17. El Consejo Europeo insiste en que la rápida puesta a disposición de la ayuda pública es importante en el contexto de un acuerdo de Copenhague global, equilibrado y ambicioso. El objetivo deberá ser prepararse para una actuación eficiente y eficaz a medio y largo plazo, y evitar retrasos en la realización de acciones ambiciosas, haciendo especial hincapié en los países menos desarrollados. Tomando nota de la estimación de la Comisión de que se requerirá una financiación global de entre 5.000 y 7.000 millones de euros anuales durante los tres primeros años siguientes al logro de un acuerdo ambicioso en Copenhague, el Consejo Europeo subraya que se determinará una cifra a la luz del resultado de la Conferencia de Copenhague. En este sentido, la Unión Europea y sus Estados miembros están dispuestos a contribuir con la parte que les corresponda equitativamente de esos gastos. El Consejo Europeo destaca que esta contribución estará condicionada a que otros actores clave realicen esfuerzos comparables
- 18. El Consejo Europeo toma nota de que durante el actual periodo de compromiso en virtud del Protocolo de Kyoto es probable que se acumule un número importante de unidades de la cantidad atribuida (UCA) no utilizadas. Esta cuestión deberá abordarse de manera no discriminatoria, tratando en condiciones de igualdad a los países europeos y no europeos, de forma que el tratamiento del excedente de UCA no afecte a la integridad medioambiental del acuerdo de Copenhague.
- 19. La financiación privada se estimulará mediante el desarrollo de un mercado del carbono amplio y transparente basado en sólidos sistemas de limitación y comercio en los países desarrollados, un mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) reformado, y mecanismos sectoriales de crédito y comercio para la actuación en los países en desarrollo.
- 20. El Consejo Europeo destaca el papel de las acciones de mitigación en el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura y, en particular mediante la creación de incentivos para la reducción de la deforestación y de la degradación forestal y para la gestión sostenible de los bosques en los países en desarrollo. Deberá establecerse un mecanismo basado en los resultados que reconozca las reducciones de emisiones comprobadas.

- 21. El Consejo Europeo recuerda que el riesgo de fuga de carbono se analiza y aborda en la nueva Directiva sobre el RCDE (Directiva 2009/29/CE), de modo que, para preservar la integridad medioambiental de las políticas de la UE, a la luz del resultado de las negociaciones internacionales y en la medida en que éstas conduzcan a unas reducciones globales de emisión de gases de efecto de invernadero, cabrá la posibilidad de estudiar la adopción de medidas adecuadas que respeten las normas del comercio internacional. La mejor manera de abordar esta cuestión seguirá siendo un ambicioso acuerdo internacional.
- 22. El Consejo Europeo toma nota del proyecto de Decisión de la Comisión que contiene una lista de sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fugas de carbono, según los criterios expuestos en la nueva Directiva sobre el RCDE (Directiva 2009/29/CE). Observa que podrán añadirse a la lista sectores o subsectores si hubiera nueva información, siempre que cumplan los criterios pertinentes. La lista se revisará a la luz del resultado de las negociaciones internacionales en materia de lucha contra el cambio climático.
- 23. Simultáneamente a las entregas de financiación para luchar contra el cambio climático, todas las partes internacionales deberán comprometerse a que dicha financiación no socave ni ponga en peligro la lucha contra la pobreza ni la continuidad del avance hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La financiación innovadora puede desempeñar un papel a la hora de garantizar flujos predecibles de financiación para el desarrollo sostenible, especialmente dirigidos hacia los países más pobres y más vulnerables.
- 24. El Consejo Europeo suscribe las conclusiones adoptadas por el Consejo el 21 de octubre de 2009 (doc. 14790/09), las cuales, junto con las presentes conclusiones del Consejo Europeo y las directrices anexas otorgan a la Unión una sólida posición de negociación que permitirá a la Unión Europea desempeñar un papel constructivo durante la fase final del proceso de negociación, en particular en relación con cuestiones fundamentales, como la financiación, la transferencia de tecnología, la adaptación, la mitigación y la buena gobernanza.
- 25. El Consejo Europeo invita a la Presidencia a que tome las medidas necesarias para mantener una posición de negociación firme a lo largo de todo el proceso, y revisará la situación en su sesión de diciembre a fin de adoptar las decisiones necesarias a la luz de las fases preliminares de la Conferencia de Copenhague.

III. Situación económica, financiera y del empleo

- 26. El marcado declive de la actividad económica europea se está deteniendo y se observa una estabilización de los mercados financieros y un aumento de la confianza. Sin embargo, no hay margen para la autocomplacencia, particularmente en vista del aumento de los niveles de desempleo. La incipiente recuperación se ha de seguir de cerca, y las políticas de apoyo no deben retirarse hasta que no se haya afianzado totalmente la recuperación.
- 27. Al mismo tiempo, a fin de asegurar las expectativas y reforzar la confianza, es necesario preparar una estrategia coordinada para salir de las políticas de estímulo generales cuando se haya afianzado la recuperación, en el marco de la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. En consonancia con el apartado 23, se invita a la Comisión a que estudie una financiación innovadora a escala mundial. Refrendando las conclusiones del Consejo de 20 de octubre de 2009, el Consejo Europeo invita al Consejo y a la Comisión a que prosigan sus trabajos sobre estrategias de salida y a que le informen en la sesión del Consejo Europeo de diciembre de 2009.
- 28. El Consejo Europeo esperaba con interés la adopción de las medidas necesarias para afianzar una recuperación económica firme y sostenible. Ha convenido en la necesidad de una acción coordinada, en el marco europeo e internacional, para generar nuevas fuentes de crecimiento y un mayor nivel de empleo en el futuro. Ha subrayado la importancia de introducir reformas para reforzar el mercado interno, invertir en empresas y empleos del futuro, promover el comercio y reforzar el sector financiero. El Consejo Europeo espera poder debatir una nueva Estrategia europea para el Crecimiento y el Empleo como parte de la próxima revisión de la Estrategia de Lisboa.

- 29. Dado que cabe esperar que la situación del empleo se siga deteriorando, se requiere un compromiso político sostenido con respecto a las políticas activas del mercado laboral. Es preciso adoptar medidas que refuercen la conexión con el mercado laboral y que impidan la persistencia de elevados niveles de desempleo, asegurando así unos niveles de empleo elevados y unas finanzas públicas sostenibles a largo plazo. La participación en el mercado laboral es una condición previa para el crecimiento económico, para el bienestar social y económico de las personas y para una Europa más cohesionada en lo social. A este respecto, deberán fomentarse también las políticas activas de inclusión social y de protección social. La Unión Europea puede contribuir a estos esfuerzos promoviendo la cooperación, la coordinación y el aprendizaje mutuo.
- 30. El Consejo Europeo recuerda sus Conclusiones de junio de 2009 en lo referente al refuerzo del marco de supervisión de la Unión Europea y observa el acuerdo general registrado en el Consejo el 20 de octubre de 2009 a propósito de las dos propuestas legislativas (un proyecto de Reglamento y un proyecto de Decisión del Consejo) sobre la creación de la Junta Europea de Riesgos Sistémicos para la supervisión macroprudencial. El Consejo Europeo insta a la Presidencia a que inicie el procedimiento con el Parlamento Europeo a propósito de los proyectos de Reglamento y de Decisión. El Consejo Europeo reconoce los progresos realizados hasta el momento y reitera la importancia de la rápida continuación de los trabajos relativos a la creación de las Comisiones Europeas de Supervisión para la supervisión microprudencial, a fin de definir una orientación general sobre dichas propuestas. El Consejo Europeo insta al Consejo a que, previa consideración política detallada, alcance para el mes de diciembre de 2009 un acuerdo sobre un conjunto completo de medidas para el establecimiento de una nueva estructura de supervisión en la Unión Europea. El Consejo Europeo debatirá esta cuestión en su próxima sesión.
- 31. El Consejo Europeo insta a que se realicen avances rápidos en materia de refuerzo del marco reglamentario para la prevención, la gestión y la resolución de las crisis financieras y en el desarrollo de un marco global a escala de la Unión Europea que permita una coordinación más estrecha de las políticas de estabilidad financiera, en consonancia con el programa de trabajo acordado por el Consejo el 20 de octubre de 2009.

- 32. A este respecto, el Consejo Europeo acoge favorablemente el resultado de la reunión del G20 de Pittsburgh, en particular en lo relativo a la elaboración de un marco para un crecimiento firme, sostenible y equilibrado, así como la prosecución de los trabajos encaminados a adoptar una Carta para una Economía Sostenible. Acoge asimismo favorablemente el compromiso de tomar medidas para reforzar el sistema de supervisión y regulación financiera internacional, con inclusión de la reforma de las normas de compensación internacionales y el logro de un único conjunto de normas de contabilidad mundiales de alta calidad. El Consejo Europeo subraya que, en el contexto del marco para un crecimiento firme, sostenible y equilibrado, el FMI y el G20 deberán tener plenamente en cuenta la organización de la política económica institucional de la Unión Europea y la zona del euro como un conjunto. Insta al Consejo y a la Comisión a garantizar que la Unión Europea lleve a cabo una preparación minuciosa de las futuras reuniones del G20.
- 33. El Consejo Europeo muestra su satisfacción ante los progresos obtenidos en materia de infraestructuras e interconexiones energéticas y de mecanismos de crisis desde el pasado mes de enero, tal como se expone en el informe presentado por la Presidencia (doc. 13068/2/09). Invita a los actores interesados a que ejecuten urgentemente las medidas ulteriores que figuran en el citado informe, en particular por lo que se refiere al proyecto de Reglamento relativo a la seguridad del suministro de gas, que habría que adoptar lo antes posible.
- 34. El Consejo Europeo acoge favorablemente las iniciativas adoptadas por la Comisión con el fin de estabilizar el mercado europeo de productos lácteos, con las que da respuesta al Consejo Europeo de junio de 2009. En este contexto, toma nota de la propuesta de la Comisión de mitigar los problemas más urgentes de liquidez en el sector liberando 280 millones de euros del presupuesto para 2010. El Consejo Europeo anima al Consejo a que siga respondiendo a los desafíos a los que ha de hacer frente el mercado de los productos lácteos. Observa que la Comisión ha creado un grupo de alto nivel con el importante cometido de examinar las perspectivas del sector a medio y largo plazo.

IV. Estrategia de la UE para la región del Mar Báltico

- 35. El Consejo Europeo adopta la Estrategia de la Unión Europea para la región del Mar Báltico y suscribe las conclusiones del Consejo al respecto (doc. 13744/09). Dicha Estrategia constituye un marco integrado para abordar desafíos comunes, entre ellos los urgentes desafíos medioambientales que afectan al Mar Báltico, y para contribuir al éxito económico de la región y a su cohesión social y territorial, así como a la competitividad de la Unión Europea.
- 36. El Consejo Europeo insta a todos los actores pertinentes a que actúen con prontitud y velen por la plena puesta en práctica de la Estrategia, que podría servir como ejemplo de macroestrategia regional. Invita a la Comisión a que presente un informe de situación al Consejo a más tardar en junio de 2011.

V. <u>Inmigración y asilo</u>

- 37. El Consejo Europeo acoge positivamente los progresos realizados en la aplicación de las medidas que especificó en su sesión de junio de 2009 en lo referente a la inmigración clandestina en el Mediterráneo. Sigue siendo fundamental que Europa responda con determinación partiendo de principios como la firmeza, la solidaridad y el reparto de responsabilidades, en sintonía con el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo y con el Enfoque Global de la Migración, de la Unión Europea. Pide una acción concertada continua para hacer frente a este desafío de formal global y evitar que se repitan las tragedias en el mar.
- 38. El Consejo Europeo observa el inicio del proyecto piloto relativo a la reasignación, de manera voluntaria, de beneficiarios de protección internacional presentes en Malta, e insta a otros Estados miembros a que participen en este proyecto. Asimismo observa los satisfactorios progresos obtenidos en la creación de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo e insta a que se llegue a un acuerdo antes de finales de 2009. Toma nota además de los trabajos en curso sobre el refuerzo de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras de los Estados miembros de la Unión Europea (FRONTEX). Acoge con satisfacción el inicio del diálogo reforzado sobre migración con Turquía e insta a que se tomen rápidamente medidas concretas, en particular en lo que se refiere a la readmisión y el control de fronteras, con arreglo a sus conclusiones de junio de 2009.

15265/09 11 EC

- 39. Una política de migración de la Unión Europa amplia, enfocada al futuro y que tenga en cuenta todos los aspectos, de conformidad con el Derecho internacional, constituye la base de acciones sostenibles de gestión de la migración a medio y largo plazo. Así se reflejará en el Programa plurianual de Estocolmo, que se adoptará en diciembre.
- 40. En este contexto, el Consejo Europeo:
 - pide esfuerzos adicionales para adoptar, aplicar y evaluar los instrumentos para proseguir la realización del sistema europeo común de asilo, abordando la cuestión de los movimientos secundarios interiores, así como la necesidad de una solidaridad tangible y efectiva con los Estados miembros sometidos a presión particular;
 - pide el refuerzo de las capacidades operativas de FRONTEX y que se avance en su desarrollo, e invita a la Comisión a que presente propuestas al efecto a principios de 2010. Dicho refuerzo podría basarse en los siguientes elementos:
 - i) la preparación de procedimientos operativos comunes claros con reglas de enfrentamiento claras en relación con las operaciones marítimas conjuntas y prestando la debida atención a la protección de la seguridad de los necesitados que viajan en flujos mixtos, con arreglo al Derecho internacional;
 - ii) una mayor cooperación operativa entre FRONTEX y los países de origen y de tránsito;
 - iii) el estudio de la posibilidad de fletar vuelos conjuntos de repatriación regulares financiados por FRONTEX;
 - invita a la Comisión y a los Estados miembros a que aceleren la aplicación del Enfoque Global de la Migración, insistiendo en su ejecución estratégica y efectiva, incluidos los programas de protección regional. En este contexto, será esencial velar por el uso eficaz de todos los instrumentos pertinentes de financiación existentes;
 - insta a la Presidencia y a la Comisión a que intensifiquen el diálogo con Libia en materia de gestión de la migración y respuesta a la inmigración ilegal, con inclusión de la cooperación marítima, el control de fronteras y la readmisión;
 - subraya la importancia de los acuerdos de readmisión como instrumento para combatir la inmigración ilegal.

VI. Relaciones Exteriores

- 41. El Consejo Europeo suscribe las conclusiones de la sesión del Consejo del 27 de octubre sobre Afganistán y Pakistán, y acoge con agrado la adopción del plan de refuerzo de la acción de la Unión Europea en esa región. El Plan de Acción reforzará la capacidad civil de las instituciones públicas en Afganistán y Pakistán. La Unión Europea responde ahora con mayor firmeza a los desafíos a los que se enfrenta la región.
- 42. La EU acoge favorablemente el trabajo realizado por los órganos electorales de Afganistán para salvaguardar la credibilidad del proceso electoral. El Consejo Europeo insiste en la necesidad de una segunda ronda de las elecciones presidenciales verosímil, integradora y segura, que refleje la voluntad del pueblo afgano. El Consejo Europeo subraya su confianza en el papel directivo de las Naciones Unidas en la coordinación de los esfuerzos de la comunidad internacional en Afganistán.
- 43. El Consejo Europeo expresa su preocupación por el deterioro de la seguridad en Pakistán y apoya al Gobierno de Pakistán en sus esfuerzos por establecer el control sobre todo el territorio de su país. La Unión Europea está dispuesta a ayudar a la población afectada.

ANEXO I

PROTOCOLO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA A LA REPÚBLICA CHECA

Los Jefes de Estado o de Gobier	no de los 27 Estados	s miembros de la U	Jnión Europea,	tomando	nota
del deseo manifestado por la Rej	ública Checa,				

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Han convenido en el siguiente Protocolo:

Artículo 1

El Protocolo n.º 30 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea a Polonia y al Reino Unido se aplicará a la República Checa.

Artículo 2

El título, el preámbulo y la parte dispositiva del Protocolo n.º 30 se modificarán para que hagan referencia a la República Checa en los mismos términos que a Polonia y al Reino Unido.

Artículo 3

El presente Protocolo se anexará al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

15265/09 14 ANEXO I **ES**

Directrices para la posición de la UE sobre la financiación internacional de la lucha contra cambio climático

- La Unión Europea HACE HINCAPIÉ en que es de interés mutuo para todos los países hacer 1. frente al cambio climático construyendo economías más eficientes desde el punto de vista de los gases de efecto invernadero y resistentes al cambio climático, lo cual sustentará el desarrollo sostenible y la seguridad energética. Para lograrlo se precisa un firme compromiso y esfuerzo por parte de todos los países.
- 2. La Unión Europea REITERA que todos los países, salvo los menos desarrollados, deberán asumir la parte que les corresponda de los costes que conlleva hacer frente al cambio climático. RECORDANDO las conclusiones del Consejo de marzo de 2009, los países desarrollados deberán demostrar su liderazgo y comprometerse a lograr ambiciosas reducciones de emisiones e intensificar sus compromisos actuales. Los países en desarrollo, sobre todo los más avanzados económicamente, deberán comprometerse a tomar medidas de mitigación apropiadas, que reflejen sus responsabilidades comunes, aunque diferenciadas, y sus capacidades respectivas. Al fomentar esfuerzos adicionales, estos compromisos deberán contar con la asistencia de una arquitectura internacional, eficiente y eficaz, de cooperación y de apoyo adecuado. El apoyo internacional debería también prestar asistencia a la adaptación al cambio climático.

Gobernanza apropiada de la financiación de la lucha contra el cambio climático

3. La Unión Europea RECUERDA que el objetivo de la financiación del mercado del carbono y de la ayuda internacional pública es contribuir al pleno cumplimiento del objetivo del acuerdo de Copenhague garantizando una mitigación eficiente y eficaz y la adopción de medidas de adaptación en los países en desarrollo. Esto exige un marco institucional de gobernanza eficiente y eficaz que debe desarrollarse en el frente de la financiación. La base general de los esfuerzos deberán ser las estrategias nacionales globales.

15265/09 15 ES

- 4. RECORDANDO las conclusiones del Consejo de marzo y de junio, la Unión Europea DESTACA que los elementos más importantes del marco de gobernanza para la financiación de la mitigación deberían ser:
 - La presentación por parte de todos los países, a excepción de los menos adelantados, de planes de crecimiento con un bajo nivel de emisiones de carbono, que sean sólidos y asumidos por cada país. En dichos planes se deberían describir sus actuales marcos de mitigación y de política energética, incluidas la reglamentación y la fijación de precios. Los países desarrollados deberían esbozar sus planes para la realización de objetivos de reducción a escala del conjunto de la economía y para la prestación de la ayuda internacional. Los países en vías de desarrollo deberían describir sus previsiones de trayectorias de emisiones y de reducciones por debajo de las hipótesis de statu quo, determinando los ámbitos generales y los tipos de actuación posibles para ello, y exponer sus previsiones de financiación nacional e internacional.
 - Debería hacerse una evaluación técnica internacional independiente de estos planes asumidos por los diferentes países. Con ello se facilitaría el acceso a la ayuda destinada a acciones específicas.
 - La ayuda destinada a acciones de mitigación específicas adecuadas a cada país a escala sectorial o programática procedería de múltiples canales multilaterales y bilaterales. La coherencia y la solidez del sistema de ayudas se basarían en la medición, la notificación y la verificación de acciones de mitigación, y en las dos funciones mundiales de registro y de ajuste entre la ayuda y la acción de mitigación:
 - Las acciones que no reciban ayuda podrían ser objeto de medición y verificación en el plano nacional aplicándose normas acordadas internacionalmente, y deberían notificarse a escala internacional. Las acciones objeto de ayuda y las relacionadas con el mercado del carbono deberían **medirse**, **notificarse** y **verificarse** a escala internacional. La medición, notificación y verificación de las acciones receptoras de ayuda verificarían que tanto la financiación como la acción responden plenamente a los compromisos asumidos.

15265/09 16

- Todas las acciones de mitigación deberían hacerse constar en un registro internacional. Los planes de crecimiento con un bajo nivel de emisiones de carbono y el registro de todas las acciones de mitigación adecuadas a cada país garantizarán la plena transparencia en relación con el contexto en que recibe ayuda cada una de estas acciones de mitigación.
- Los países que soliciten apoyo para acciones de mitigación adecuadas, así como los países e instituciones que ofrezcan apoyo, deberían disponer de una función de comparación que proporcione perspectiva y orientación y contribuya a la difusión de información. Ello facilitaría la adecuación de las competencias a las necesidades y mejoraría la actuación general.
- La gobernanza a escala mundial debería basarse en los principios de eficacia, eficiencia y equidad. La inserción institucional de las funciones mundiales deberá basarse a su vez en una clara separación entre el nivel político y el operativo: a nivel político se facilitaría orientación, y la toma de decisiones y la ejecución se realizarían en el ámbito técnico, con un elevado grado de profesionalidad. Ambos niveles podrían recibir el asesoramiento de expertos internacionalmente reconocidos. Será necesaria una representación equilibrada en el ámbito político.
- Las lagunas y los desequilibrios en la financiación de las medidas de mitigación y adaptación que puedan surgir deberían ser supervisadas y revisadas periódicamente por un órgano adecuado de alto nivel.
- 5. Es preciso realizar un seguimiento internacional para garantizar una total transparencia en todos los esfuerzos que se lleven a cabo. Éstos incluyen esfuerzos nacionales, la adquisición de compensaciones y el apoyo público en los países desarrollados, así como esfuerzos no apoyados, esfuerzos apoyados y reducciones de emisiones basadas en compensaciones en países en desarrollo.

15265/09 17 ES

- 6. Deberían adoptarse disposiciones en pro de una transición efectiva y ordenada de los mecanismos del mercado del carbono basados en proyectos a los mismos mecanismos basados en los sectores, sobre todo en los países en desarrollo más avanzados. Ello es indispensable para garantizar una administración viable de los créditos para compensaciones dentro del contexto de un creciente flujo financiero del mercado del carbono hacia las economías en desarrollo. Ello hará también aumentar la integridad medioambiental y supondrá un margen más amplio de discreción para los países en desarrollo en lo que se refiere a tecnologías y políticas aplicadas para ofrecer medidas relativas a los créditos. Deberían establecerse los umbrales y objetivos crediticios de los regímenes sectoriales para dar la medida de unos ambiciosos esfuerzos propios en consonancia con las capacidades respectivas de los diferentes países. Serán vitales la cooperación internacional y un sistema de verificación y autorización del nivel de esos umbrales y objetivos.
- 7. La Unión Europea INSISTE en que la financiación pública internacional debería contribuir también a la adaptación al cambio climático en los países en desarrollo, especialmente en los países más pobres y vulnerables con una limitada capacidad nacional. Los problemas de adaptación deberían integrarse de manera efectiva y conjunta con las estrategias de desarrollo y la planificación nacional mediante una actuación y coordinación que se lleven a cabo en cada país. El apoyo financiero a la adaptación debería basarse en esas estrategias y planes nacionales. El nivel internacional debería proporcionar orientación general, así como análisis e intercambio de buenas prácticas. La cooperación para el desarrollo y la realización de inversiones basadas en la AOD deberían ser plenamente coherentes con la construcción de economías resistentes al cambio climático, y todos los actores clave en la cooperación para el desarrollo deberían, según proceda, integrar en sus actuaciones los problemas relacionados con el clima. Debería recurrirse plenamente a las sinergias en la aplicación de la financiación internacional de la lucha contra el cambio climático y demás asistencia a los países en desarrollo, y la aplicación de esa financiación debería respetar las normas de eficacia de la ayuda. Debería recurrirse plenamente a la experiencia de las instituciones existentes a la hora de proporcionar apoyo a los países en desarrollo. Cada país debería informar asimismo sobre los avances hechos en la adaptación a través de unas comunicaciones nacionales mejoradas.

Cobertura del gasto adicional y financiación privada

- 8. La Unión Europea SUBRAYA que el apoyo financiero disponible debería graduarse en el tiempo, de acuerdo con la capacidad de absorción, el nivel global de los esfuerzos, y el desarrollo y aplicación del marco efectivo de gobernanza. Los esfuerzos propios de los países en desarrollo deberían aumentar según aumentase su nivel de desarrollo, y reflejar también el potencial de mitigación disponible. El apoyo a la mitigación se prestará conforme a una acción específica enraizada en una ambiciosa estrategia global del país receptor.
- 9. La estimación de la Comisión de los requisitos de financiación de la mitigación supone la aplicación de las medidas más rentables. La Unión Europea INSISTE en que la elección de medidas que no sean las más rentables no debería reducir la ambición de los esfuerzos de mitigación, y las autoridades que hagan esa elección deberían limitar los gastos extraordinarios ocasionados. Se espera que, a medio plazo, todos los países en desarrollo realicen sus propios esfuerzos de mitigación de manera tal que supongan un beneficio económico directo y contribuyan directamente al desarrollo sostenible, incluso mediante la supresión de subvenciones a los combustibles fósiles y de otros incentivos destinados a seleccionar modelos de emisiones demasiado intensas en la producción y el consumo. Podrá ser necesario prestar apoyo a la creación de capacidades que faciliten esos cambios de orientación.
- 10. Todos los países deberán generar financiación privada siguiendo las políticas apropiadas que produzcan, entre otras cosas, incentivos para la inversión. En ese sentido, la Unión Europea RECONOCE la importancia del buen funcionamiento de los mercados financieros y la existencia de un entorno empresarial adecuado en los países en desarrollo que permita hacer préstamos destinados a las inversiones hipocarbónicas y RECONOCE que los préstamos de las instituciones internacionales pueden también desempeñar un papel catalizador.

- 11. La financiación privada se estimulará también mediante el desarrollo de un mercado del carbono amplio y transparente basado en sólidos sistemas de limitación y comercio en los países en desarrollo, un mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) reformado y mecanismos sectoriales de crédito y comercio para la actuación en países en desarrollo.
- 12. La Unión Europea RECONOCE que el desarrollo e instauración de un mercado vigoroso del carbono dependen del grado de la ambición de los objetivos de mitigación y de las respectivas vías de reducción de emisiones en los países desarrollados.

Financiación pública internacional a medio plazo

- 13. La financiación por medio del mercado del carbono debería ser objeto de seguimiento y reconocimiento por separado y no podrá contabilizarse para el cumplimiento de compromisos de ayuda financiera pública, excepto para la obtención de créditos de compensación que no se utilicen para cumplir objetivos cuantificados relativos a las emisiones.
- 14. Una clave de distribución mundial aumentaría el importe total de la financiación obtenida, entre otras cosas al asegurar la confianza en una distribución justa de la financiación, haría crecer la responsabilización mundial y tendría en cuenta la evolución de la economía mundial. Al mismo tiempo, esta clave garantizaría unos niveles más estables de ayuda y un punto de referencia para determinar cuáles son los resultados de la financiación que pueden verificarse. Los países en desarrollo serían beneficiarios netos, con magnitudes que dependerían, entre otras cosas, de sus capacidades y de su potencial de mitigación.
- 15. Los diferentes países deberían financiar sus contribuciones teniendo en cuenta las prioridades nacionales y de acuerdo con los marcos presupuestarios y los principios presupuestarios nacionales. Los diversos países pueden desear considerar el uso de los ingresos procedentes de fuentes específicas. Los ingresos procedentes de fuentes específicas deberían reconocerse como contribuciones con arreglo a la clave de distribución mundial en la medida en que dichas contribuciones puedan volver a remitirse sin ambigüedades a su país de origen.

- 16. Una sólida medición, notificación y verificación de la mitigación y un control y estudio de la adaptación y de las revisiones periódicas deberán contribuir a un mejor cumplimiento de los compromisos financieros internacionales.
- 17. Las contribuciones procedentes de fuentes mundiales podrían complementar otras contribuciones procedentes de la financiación pública y podrían encaminarse a través de cuentas mundiales. Los flujos de financiación mediante cuentas mundiales deberían canalizarse a través de las instituciones existentes con el fin de ejecutar la ayuda, crear el máximo de sinergias posibles y limitar los costes administrativos. Este tipo de financiación podría concentrarse en colmar las lagunas existentes en la financiación internacional.
- 18. Para optimizar los esfuerzos de mitigación a escala mundial y lograr la igualdad de oportunidades respecto de otras fuentes de emisión, la Unión Europea INSISTE en que es sumamente necesaria una normativa mundial apropiada para las emisiones, por lo demás no reguladas, de la aviación internacional y del transporte marítimo. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI), respectivamente, son los foros apropiados para definir marcos mundiales, basados en objetivos sectoriales establecidos por la CMNUCC, que faciliten una cobertura, neutra desde el punto de vista del abanderamiento y que no produzca distorsiones, para cada sector, a fin de evitar las fugas de carbono, al tiempo que se toman como base las medidas basadas en el mercado y se observan las competencias presupuestarias nacionales. Además, para reflejar las distintas circunstancias y las respectivas capacidades, parte de los posibles ingresos podría destinarse a impulsar objetivos relacionados con el cambio climático en países en desarrollo.
- 19. Debería elaborarse un amplio conjunto de estadísticas para la ayuda y financiación de la lucha contra el cambio climático, a ser posible sobre la base de los mecanismos de notificación existentes, tales como el sistema OCDE-CAD de vigilancia de flujos de capitales hacia países en desarrollo, incluida la ayuda oficial al desarrollo (AOD), sobre la base del compromiso de los países en desarrollo. Las estadísticas deberían ser plenamente coherentes y transparentes y poder así contribuir a detectar todo riesgo que afecte a los esfuerzos de reducción de la pobreza y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE IRÁN

El Consejo Europeo sigue plenamente determinado a encontrar una solución diplomática a la cuestión del programa nuclear de Irán, e insta a dicho país a que colabore plenamente con este esfuerzo. El Consejo Europeo reafirma su honda preocupación con respecto al desarrollo del programa nuclear de Irán y a la persistente incapacidad de dicho país para cumplir sus obligaciones internacionales. La reciente revelación de la existencia de una planta destinada al enriquecimiento de uranio cerca de Qom ha acrecentado considerablemente su inquietud.

El Consejo Europeo insta a Irán a que respete las exigencias de las resoluciones del CSNU y colabore plenamente con el OIEA para resolver todas las cuestiones pendientes y para restablecer la confianza en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear de Irán.

El Consejo Europeo insta, además, a Irán a que convenga con el OIEA en el régimen para el suministro de combustible nuclear para el reactor de investigación de Teherán, lo que contribuirá a reforzar la confianza y responderá al mismo tiempo a la necesidad de Irán de producir radioisótopos médicos.

El avance en la cuestión nuclear iraní allanaría el camino a la mejora de las relaciones entre la UE e Irán y a una cooperación mutuamente provechosa en los terrenos político, económico, técnico y de seguridad.

El Consejo Europeo seguirá revisando todos los aspectos de la cuestión nuclear iraní y decidirá en el marco del enfoque de doble vía sobre nuestras próximas medidas.

15265/09 22 ANEXO III El Consejo Europeo deplora la persistencia de las violaciones de derechos humanos en el país y se siente hondamente preocupado por la aplicación de la pena de muerte, la violencia de la represión de los disidentes y los juicios multitudinarios celebrados tras las elecciones iraníes contra periodistas, defensores de los derechos humanos y activistas políticos.

El Consejo Europeo sigue sintiendo gran inquietud ante la situación de los miembros del personal de las misiones de la Unión Europea y de los ciudadanos europeos a quienes se ha sometido a juicio recientemente en Irán, e insta a que sean liberados pronta e incondicionalmente.

15265/09 23 ES

ANEXO III

ANEXO IV

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS AL CONSEJO EUROPEO

- Informe de situación de la Presidencia sobre los trabajos preparatorios con vistas a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (doc. 14928/09)
- Informe de la Presidencia sobre el Servicio Europeo de Acción Exterior (doc. 14930/09)
- Conclusiones adoptadas por el Consejo el 21 de octubre de 2009 sobre la posición de la UE para la Conferencia de Copenhague sobre el clima (doc. 14790/09)
- Conclusiones adoptadas por el Consejo el 20 de octubre de 2009 sobre la estrategia fiscal de salida de la crisis (doc. 14765/09)
- Carta del Presidente del Consejo (ECOFIN) sobre la situación a propósito de la nueva arquitectura de la supervisión financiera de la UE (doc. 15099/09)
- Informe de situación sobre la seguridad del abastecimiento energético (doc. 13068/2/09 REV 2)
- Conclusiones adoptadas por el Consejo el 26 de octubre de 2009 sobre la Estrategia de la Unión Europea para la región del Mar Báltico (doc. 15018/09)
- Conclusiones adoptadas por el Consejo el 27 de octubre de 2009 sobre Afganistán y Pakistán (doc. 14576/09)
- Conclusiones adoptadas por el Consejo el 27 de octubre de 2009 sobre el refuerzo de la actuación de la UE en Afganistán y Pakistán (doc. 14064/09)

15265/09 ANEXO IV